

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara con documentación respaldatoria y legible en un plazo no mayor a veinte (20) días en relación a la Ley provincial 1163 “Celiacos, Programa de Asistencia” y al Convenio 23.582 firmado entre la Provincia y la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación detallando lo siguiente:

- a) cuáles y cuántas han sido las campañas llevadas adelante sobre la concientización y la importancia del diagnóstico de esta patología;
- b) si en las viandas escolares como en los módulos de asistencia alimentaria son tenidos en cuenta los alimentos sin TACC y cuáles son los proporcionados a las personas con esta patología;
- c) cantidad de almacenes, mercados, supermercados, hipermercados y demás comercios en general dedicados a la venta directa al público de la canasta alimentaria, que fueron visitados en relación de la obligatoriedad de exhibir los productos aptos para el consumo de pacientes celíacos y cuántos incumplen la misma;
- d) qué plan se lleva adelante con el fin de fomentar la instalación de empresas de alimentos aptos para celíacos;
- e) si se han llevado adelante acuerdo de precios y abastecimiento de productos libres de gluten con comercios, empresas, cadenas de supermercados dedicados a su comercialización;
- f) cantidad de personas que se encuentran en la nómina del Registro Único de Pacientes Celíacos (RUPC);
- g) cantidad de medicamentos brindados a pacientes celíacos sin cobertura de obra social en el último año;
- h) qué programa se ha implementado y de qué forma para divulgar la lista de medicamentos libres de gluten de la ANMAT; e



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

i) sobre el Convenio 23582 detalle:

1. cuantas personas con celiaquía fueron censadas y se encuentran en vulnerabilidad social;
2. cuantas tarjetas magnéticas fueron entregadas a través del convenio y fecha de entrega de las mismas;
3. cuál es el límite de compra mensual por beneficiario; y
4. lugares donde se encuentra exhibido material gráfico y comunicacional sobre el plan.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE JULIO DE 2023.

RESOLUCIÓN N° 204 /23.

Matías G. GARCÍA ZARLENGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
PODER LEGISLATIVO

Mónica ZABALZA ARQUIZA
Vicegobernadora
Presidenta del Poder Legislativo